



Novedades Jurídicas



Novedades jurídicas emitidas en el mes de junio de 2024

REGLAMENTO DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y ACTAS TRANSACCIONALES PARA EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO

La ministra de Trabajo, Ivonne Núñez, emitió el 11 de junio de 2024, mediante acuerdo ministerial Nro. MDT- 2024-080, el Reglamento para la presentación, negociación y suscripción de contratos colectivos de trabajo y actas transaccionales. Este reglamento tiene como objetivo establecer un procedimiento general y único que deben seguir tanto las autoridades del Ministerio del Trabajo como las partes involucradas en estos procesos.

La normativa es de aplicación obligatoria en el sector privado y en el sector público, incluyendo instituciones, entidades y organismos señalados en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en gobiernos autónomos descentralizados y empresas públicas.

¿Cuáles son los puntos más relevantes?

Presentación y trámite del proyecto de contrato colectivo para el sector privado

El Comité de Empresa o las asociaciones de trabajadores, autorizadas según el artículo 221 del Código del Trabajo, **deben presentar el proyecto de Contrato Colectivo o su revisión ante el Inspector del Trabajo de su jurisdicción.** La presentación debe incluir:

1. Solicitud dirigida al Inspector del Trabajo, suscrita por el Comité de Empresa o los representantes legales de la asociación de trabajadores, indicando la dirección y correo electrónico del empleador, así como el lugar y medio de notificación.
2. Dos ejemplares del proyecto de Contrato Colectivo o su revisión.
3. Credencial o nombramiento de los dirigentes y registro de la directiva acreditados legalmente.
4. Copias simples de cédulas de identidad y certificados de votación de los dirigentes que suscriben la solicitud. Si tienen patrocinio de un abogado, adjuntar copia de la credencial del abogado.
5. Copia del Acta de Asamblea General de trabajadores en la que se aprobó el Proyecto de Contrato Colectivo o su revisión, certificada por el secretario de Actas.

Negociación y Suscripción de Proyectos de Contratos Colectivos en el Sector Privado y Público

Notificación de la Solicitud:

- Presentada la solicitud de Contrato Colectivo o su revisión, el Inspector del Trabajo notificará al empleador en 48 horas.
- En el sector público, se notificará también a la Procuraduría General del Estado dentro del mismo plazo.

Negociación:

- Quince días después de la notificación, inicia la negociación directa del Contrato Colectivo, con un plazo de treinta días, prorrogables por mutuo acuerdo.
- Finalizado este plazo, el Inspector del Trabajo remitirá el caso a la Dirección de Mediación Laboral del Ministerio del Trabajo.

Procedimiento de negociación:

- La negociación se realizará con la directiva del Comité de Empresa y la comisión del empleador.
- Se suscribirán actas en cada sesión con las cláusulas acordadas, firmadas por los representantes.

Conclusión de las Negociaciones:

- Al finalizar, si hay acuerdo, se remitirá el documento triplicado al director Regional del Trabajo para su suscripción.
- Si la negociación fue mediada, el Mediador Laboral remitirá el documento al director Regional en 24 horas.

Dictamen del Ministerio de Economía y Finanzas:

- Para las instituciones públicas, antes de la suscripción, se necesita un dictamen presupuestario del Ministerio de Economía y Finanzas, emitido en quince días.
- El Contrato Colectivo sin este dictamen no tendrá efectos legales.

Suscripción del contrato colectivo:

- Recibido el texto definitivo y el dictamen favorable, el director Regional convocará a las partes para la suscripción en 48 horas.
- El contrato se firmará por triplicado, certificándose y entregándose una copia a cada parte, y una se archivará.

Límite del Amparo de los Contratos Colectivos:

- Los contratos colectivos no amparan a representantes, mandatarios, ni a funcionarios de nivel jerárquico superior en el sector público, sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP).
- El amparo se aplica solo al personal sujeto al Código de Trabajo.

Del Incumplimiento de Contrato Colectivo

Mediación:

- Ante incumplimientos del contrato colectivo, la organización de trabajadores puede solicitar la intervención de la Dirección de Mediación Laboral del Ministerio del Trabajo.
- La Dirección convocará a las partes para identificar los puntos de incumplimiento y buscar una solución consensuada.
- Si se alcanza un acuerdo, se suscribirá un acta y se dará por finalizado el conflicto.
- En caso de no lograr un acuerdo, se firmará un acta de imposibilidad de acuerdo.

Resolución ante los Tribunales de Conciliación y Arbitraje:

- Si no hay acuerdo, el conflicto se someterá a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje.
- Si se llega a un acuerdo, se suscribirá un Acta Transaccional, que deberá ser aprobada por el Tribunal.
- Si no hay acuerdo, los trabajadores pueden ejercer las acciones legales que la ley les confiere.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

 **GGI**
INDEPENDENT MEMBER

www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec